

Versión: 01

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2020

EXP. No	373596
CONTRIBUYENTE	LEONEL CARDONA BERMUDEZ
CC O NIT	10125450
ESTABLECIMIENTO	CICLO VICTOR
CODIGO	4761
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
IMPUESTO	INDUSTRIA Y COMERCIO
VIGENCIA	2014

Resolución de Mandamiento de pago No 108751625 de 9/23/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, por medio del presente aviso se notifica al (los) señor(es) LEONEL CARDONA BERMUDEZ, identificado(s) con CC o NIT Nro 10125450, del **Mandamiento de Pago No 108751625** proferido el 9/23/2020 dentro del proceso administrativo de cobro coactivo expediente No 373596 que adelanta en su contra la **Tesorería Municipal de Pereira - Risaralda** en cumplimiento de sus funciones, por el no pago del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** del establecimiento de comercio identificado con el **CODIGO No. 4761**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de **LEONEL CARDONA BERMUDEZ** identificado(a)(s) con CC o NIT10125450, a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$265000), por concepto de no pago del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por la(s) vigencia(s) 2014, obligación(es) contenida(s) en la Resolución Liquidacion No. 18429 del 20/09/18.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los 9/23/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA VALIDA SOLO PARA OFICIOS PERSUASIVOS FIRMA VALIDA SO
FIRMA VALIDA SOLO PARA OFICIOS PERSUASIVOS FIRMA VALIDA SO
FIRMA VALIDA SOLO PARA OFICIOS PERSUASIVOS FIRMA VALIDA SO

ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Tesorero Municipal

Anexo 20203392